

RESOLUCIÓN No. 0091 DEL 14 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 0098 del 17 de enero del 2025 emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización





RESOLUCIÓN No. 10091 DEL 114 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar v cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202560500000007932 de fecha 13 de enero del 2025 la entidad Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9 a través de su representante legal MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.406.929, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad Internado en la sede operativa ubicada en la Carrera 3 N No. 5-21 Barrio los Collarejo del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

www.icbf.gov.co

(D) @icbfcolombiaoficial









RESOLUCIÓN No. 0091 DEL 114 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional — PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

Que, la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9, ubicada en la sede administrativa en la Carrera 3D norte No.19 – 64 Barrio Álamos del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 0422 de 16 de abril de 2010, proferida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 0127 del 20 de febrero de 2023 se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9 para desarrollar la modalidad Internado para atender niños y adolescentes de sexo masculino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos., la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

 Niños y adolescentes de sexo masculino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO"**, con NIT. **836.000.364-9**, ubicada en la sede operativa ubicada en Carrera 3 No. 5 – 21 Barrio Collarejo - Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca. cuenta con aprobación de la Propuesta de implementación y cualificación – **PIYC** mediante







RESOLUCIÓN No. 10091 DEL 14 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

memorando No. 20256040000005301 del 16 de enero del 2025 expedido por el Grupo de Protección de la Regional Valle.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO"**, con NIT. **836.000.364-9**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de Internado, Ilevada a cabo los días: Primera visita: 27, 28 y 29 de enero del 2025, Segunda visita: 11 de febrero del 2025.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales**, **técnicos**, **administrativos**, **financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la entidad Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9, por el término de dos (02) años, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Internado en la sede operativa ubicada en Carrera 3 No. 5-21 Barrio los Collarejo del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9 para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado, en la sede operativa Carrera 3 No. 5-21 Barrio los Collarejo del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@ichfcolombiaoficial

CBFCalombia



RESOLUCIÓN No. 10091 DEL 114 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

1. clase de licencia	Bienal		
<u> </u>	esis, com as si presidente e la companio		
2.Término de Vigencia	Dos (02) años		
3. Nombre de la Modalidad	Internado		
4. capacidad Instalada	50 cupos		
5. Población objeto de atención	Niños y adolescentes de sexo masculino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.		
6. Sede operativa	Carrera 3 No. 5-21 Barrio los Collarejo del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.		
7. Sede administrativa	Carrera 3D norte No.19 – 64 Barrio Álamos del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.		

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO" de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.











RESOLUCIÓN No. No. No. 91

DEL

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO" la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

egional ICBF Valk

	NOMBRE-CARGO //	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.	SHE	14/02/205
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Juridico	durany Navia	14/02/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy /	V -	14/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Señora

Martha Lucia Montoya Ángel

De: Enviado el: Para: Asunto:	despertando corazones <fundesco7@gmail.com> miércoles, 19 de febrero de 2025 2:14 p. m. Guillermo Alonso Idarraga Castillo Re: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - resolución No. 0091 del 14 de febrero del 2025.</fundesco7@gmail.com>
Buenas tardes	
Cordial saludo	
Por medio del presente renu la resolución No. 0091 del 14 de fe	uncio a términos ejecutoria de la presente notificación electrónica de ebrero del 2025.
Para su conocimiento y fines pertin	entes.
MARTHA LUCIA MONTOYA Á Directora General y Representante	
Fundación Despertar Una luz de Dios en la oscuri	
Dirección Área Administrativo C	α:
	no: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo o: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana
El mié, 19 feb 2025 a las 14:0 escribió:	2, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (< <u>Guillermo.ldarraga@icbf.gov.co</u> >)

1

Representante Legal
Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO"
NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 11 de febrero del 2025, por parte del representante legal de la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución No. 0091 del 14 de febrero del 2025.
Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.
EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL
EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario Grupo jurídico ICBF Sede Regional Valle Avenida 2 norte No. 33AN-45 Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205 www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: despertando corazones < <u>fundesco7@gmail.com</u>> **Enviado el:** miércoles, 19 de febrero de 2025 1:29 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo < <u>Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co</u> > Asunto: Re:
Buenas tardes
Cordial saludo
Por medio del presente doy autorizacion para notificacion electronica de la resolución No. 0091 del 14 de febrero del 2025.
Para su conocimiento y fines pertinentes.
Martha Lucía Montoya Angel
Representante Legal
El mié, 19 de feb de 2025, 1:25 p. m., Coordinación Programa Masculino <fundesco.coordinacio.masc@gmail.com> escribió:</fundesco.coordinacio.masc@gmail.com>
Fundación Despertando Corazones - Sede San José

Luis Alberto García Ramírez

Coordinador

fundesco.coordinacio.masc@gmail.com Carrera 3 # 5 - 21 Barrio Collarejo

Tel: 217 81 38

Cartago Valle

http://fundaciondespertandocorazones.blogspot.com/

----- Forwarded message ------

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo < Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co >

Date: mar, 18 feb 2025 a las 16:15

Subject:

To: fundesco@gmail.com <fundesco@gmail.com >, fundesco.coordinacio.masc@gmail.com

<fundesco.coordinacio.masc@gmail.com>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes < Rosa. Prieto@icbf.gov.co >

Señora

Martha Lucia Montoya Angel

Representante Legal

Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO"

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **0091** del 14 de febrero del 2025.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Valle Dirección Regional



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0091 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025

En Santiago de Cali a los 20 dias del mes de febrero del 2025 el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. 0091 del 14 de febrero del 2025 por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9 para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar Internado, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día 19 de febrero del 2025, a la señora Corazones "FUNDESCO", con NIT. 836.000.364-9 a través de su representante legal MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.406.929, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **20 dias del mes de febrero del 2025**, por agotamiento administrativo.

GUILLERMÓ ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca







